



Cuya declaracion o concesion fue hecha en vista del Expediente q.
esta Corporacion instruyo en conformidad a lo dispuesto en el
articulo Segundo de No. Real Decreto para acreditar la legitima
y verdadera propiedad de que se hallan los propios de esta Villa
de los referidos montes desde tiempo inmemorial y cuya posesion
hoy jamas esido interrumpida por ninguna Autoridad del
Reino, antes por el contrario han respetado en todo tiempo
sus autos, autorizando algunos de ellos, como lo indican los li-
pedientes de Subasta del Esparto y repartin.^o de parte de
los vecinos y aprovechamiento de San Leon, siguiendo los produc-
tos de sus remates en el presupuesto Municipal, todo lo qual
visto y oido por No. Sr. Comisario, manifesto: no pareciendole su-
ficiente el docum.^o exhibido y razones expuestas por la Corporacion
para considerar como de la pertenencia del procuramiento de
esto ciertos los referidos Montes, y por lo tanto seria oportuno
se consultase a el Sr. Gobernador civil de la Prov.^a con
certificacion de esta acta para su decision, y en su virtud
la Municipalidad acudo se remita tra. certiff. a S. S.^{as}
a los fines expuestos. Mi lo ojeon y firmen su señ.
a los fines expuestos. Mi lo ojeon y firmen su señ.

